

Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO,
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2.016.**

Sres./as Asistentes.

ALCALDESA-PRESIDENTA.

. Dña. María ROLDÁN GARCÍA

CONCEJALES/AS.

Grupo Municipal Popular

D. Gregorio URBANOS URBANOS

D. Tomás ROLDAN LUNA

Dña. Concepción JIMENEZ GARRIDO

D. Luis Alberto MANZANARES ROLDAN

Dña. Celia JAEN CAMPOS

Grupo Municipal Socialista

D. Oscar Javier MARTINEZ GARCÍA

D. Faustino BARAJAS LLANOS

Doña María de los Ángeles GARCIA GARCIA

D. José Vicente GARCÍA MARTINEZ

Doña Inmaculada URBANOS LOPEZ

CONCEJALES AUSENTES

SECRETARIO ACCIDENTAL.

D. Antonio Domínguez Moreno.

En la Villa de Horcajo de Santiago, del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Sres./as Concejales/as arriba expresados/as, previa citación hecha en forma legal y en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal.

Preside la Sra. Alcaldesa Doña María Roldán García, constituyendo los/as Sres./as asistentes la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal y estando presente el infrascrito Secretario quien da fe pública de lo tratado.

Convocada la Sesión para las veinte horas treinta minutos, por la Sra. Alcaldesa Doña María Roldán García se declara abierta la misma siendo las veinte horas y treinta y cuarenta minutos, y de conformidad con el Orden del Día establecido en aquella que, con la anterioridad prevista en la legislación vigente ha sido distribuido previamente, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (sesión ordinaria del 4 de marzo de 2016)

Abierto el turno de intervenciones y según establece el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía-Presidencia se pregunta a los/as Sres./as Concejales/as

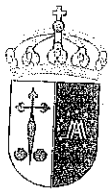
si alguien ha de formular alguna observación o rectificación al Acta de la sesión anterior.

Se efectúan las siguientes aclaraciones y solicitudes de modificación de redacción del acta:

- a) D. Gregorio Urbanos Urbanos, concejal popular, manifiesta que debe recogerse en el acta del día 4 de marzo, en el punto 8.2, cuando habla del Taller de Empleo, la siguiente anotación: *“No está en contra de generar empleo, pero no le gusta la forma del Plan de Empleo, pues suponen un sacrificio económico a quien no lo debe soportar; su intención es trabajar por el empleo”*.
- b) D. Gregorio Urbanos Urbanos, concejal popular, manifiesta que debe recogerse en el acta del día 4 de marzo, en el punto 9.3, cuando D. Oscar Javier hablaba, faltaba añadir las siguientes palabras de D. Oscar *“ D, Gregorio Urbanos no hacía nada”*
- c) D. Oscar Javier Martínez, portavoz socialista, , manifiesta que debe recogerse en el acta del día 4 de marzo, en el punto 9.3, quiere reflejar que el dijo : *“que parece que no se hace nada, por haber pedido por segunda vez que se arreglaran dichas zanjas”*
- d) D. Oscar J. Martínez, portavoz socialista, manifiesta que debe recogerse en el acta del día 4 de marzo, en el punto tercero del orden del día relativo a la instalación de un servicio de comedor en la planta baja del edificio conocido como el púlpito, quiere aclarar su postura indicando que debe añadirse a su intervención: *“cuando la Unidad Técnica aconseje que este edificio esté en condiciones de acoger el comedor escolar. Se está de acuerdo con que el Colegio José Montalvo tenga un comedor escolar, donde la Unidad Técnica aconseje”*
- e) D. D. Oscar J. Martínez, portavoz socialista, solicita que se añada en el punto cuarto del orden del día relativo a la petición de asistencia jurídica gratuita a Diputación, a su intervención: *“a defenderse ante todas las Administraciones, en este caso el Ayuntamiento”*
- f) D. Faustino Barajas Llanos, indica que falta una coma en el punto 9.4 de ruegos y preguntas, quedando la redacción así: *“Ante las reiteradas insinuaciones de desidia y falta de orden en el Ayuntamiento, por parte del Grupo Socialista...”*
- g) D. Gregorio Urbanos Urbanos, concejal popular, manifiesta que debe recogerse en el acta del día 4 de marzo, en el punto 9.3, al inicio de su intervención debe añadirse *“ que la zanja es de Iberdrola y que conoce lo que se está haciendo”* Además debe aclararse que al mencionar Polideportivo, se refiere al del campo de fútbol.
- h) D. Oscar J. Martínez, portavoz socialista, propone que en el punto 8.2, al referirse a la presentación de la documentación del taller de empleo, debería obviarse la palabra *“rellenado”*.

No realizándose ninguna alegación más a las actas anteriores, de acuerdo con el artículo 91, el acta de la sesión anterior es aprobado con las modificaciones incluidas en las letras a) a g), y no se acepta la h)

SEGUNDO.- ADJUDICACION DE OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO PARA LAS INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

Por el Sr. Secretario se reproduce el dictamen de la comisión de hacienda y se explica el proceso seguido en este procedimiento, indica los pasos dados que se han reflejado en el expediente, se envió invitación a todas las entidades financieras con las que trabaja el Ayuntamiento para que presentaran sus ofertas a sobre cerrado, y comenta el resultado de la apertura de los sobres, apertura que se ha producido en secretaría con presencia de los licitadores concurrentes, que han sido 4 entidades.

Se indican los certificados emitidos por Secretaría, dando cuenta de las actuaciones realizadas, así como del contenido de sus informes, y a petición de los Srs Concejales del acto de apertura de sobres con las proposiciones presentadas por los licitadores.

Se comprueba que la oferta económica más ventajosa es la presentada por Caja Rural Castilla la Mancha.

La Sra. Alcaldesa da por abierto el debate.

El Grupo Municipal Socialista, a través de su portavoz, D. D. Oscar J. Martínez, expone que se trata de un cambio importante del Presupuesto aprobado hace pocas fechas, y por ello debería haberse recogido en el mismo presupuesto inicial, y no realizar ahora estos trámites de modificación.

Propuesta de la decisión a adoptar:

PRIMERO. La adjudicación de la concertación de la operación de préstamo para la financiación de inversiones deportivas a la entidad Caja Rural Castilla la Mancha, por importe de 330.000 euros, como máximo en las siguientes condiciones:

- Cuantía máxima: 330.000 euros
- Amortización
 - Plazo de amortización: once años, más uno de carencia, total 12 años
 - Carencia: Una anualidad
 - Plazos de amortización: 11 años
 - Amortización: Trimestral
- Interés
 - Variable. Euribor a tres meses más 0,72 puntos porcentuales
 - Revisión de intereses: trimestral
 - Liquidación de intereses: trimestral
- Comisiones: Ninguna.
 - Comisión de amortización anticipada: 0
- Interés de demora: no podrá superar el tipo de interés de la operación, mas un 2 % anual

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

TERCERO. Notificar al adjudicatario de dicha operación de préstamo a largo plazo el presente Acuerdo, y citarle para la formalización de la misma en fecha a determinar por Alcaldía

CUARTO.- Autorizar a Alcaldía para la firma y realización de todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Finalizada la deliberación, una vez vista la documentación jurídico-económica obrante, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, se somete el asunto a votación ordinaria de todos/as los/as Sres./as Concejales/as asistentes a la sesión obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: Doña María Roldán García, D. Gregorio Urbanos Urbanos, D. Tomás Roldán Luna, Doña Concepción Jiménez Garrido, D. Luis Alberto Manzanares Roldán y Doña Celia Jaén Campos (Grupo Municipal Popular); SEIS

- VOTOS EN CONTRA D. Oscar Javier Martínez García, D Faustino Barajas Llanos Doña María Ángeles García García, D. Jose Vicente García Martínez y Doña Inmaculada Urbanos López (Grupo Municipal Socialista) CINCO

Se declara por la Sra. Alcaldesa Doña María Roldán García aprobado este punto del día, al haber contado con mayoría absoluta de los concejales

TERCERO.- AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA FASE I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PINO A CINCO PARCELAS DE LA FASE 2.

Por la Sra. Alcaldesa Doña María Roldán García se explica que tras realizar las inversiones en materia de suministro eléctrico que requería el polígono industrial, eliminando los cables que sobrevolaban el helipuerto y algunas parcelas, se dio suministro eléctrico al polígono. El Ayuntamiento firmó un convenio con Iberdrola para las dos fases, la primera de 5.056 Kw. y con una limitación de potencia de 20 Kw. por parcela. La segunda requeriría de mayor desarrollo y aportación económica. Existiendo en la zona colindante a la primera fase, cinco parcelas de la fase segunda, se ha solicitado una adenda al convenio para dar luz a estas parcelas colindantes. Se ha solicitado permiso a Iberdrola para dar a estas parcelas suministro eléctrico a coste cero para el ayuntamiento

Por el Grupo Municipal Socialista se expresa lo siguiente:

D. Faustino Barajas pregunta si están adjudicadas dichas parcelas, y qué pasaría si no se adjudicaran.

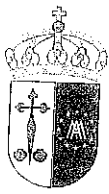
D. Oscar Javier Martínez, solicita conocer a los interesados en dichas parcelas.

Por el Grupo Municipal Popular se contesta:

Doña María Roldán García, Alcaldesa, manifiesta que existen personas interesadas en la adquisición de las parcelas, que la licitación será por subasta, y se adjudicará al mejor postor, que dicha adjudicación se traerá a Pleno en su momento como se ha hecho siempre. Que se lograría dar servicio a estas parcelas colindantes, y que no existe gasto para el Ayuntamiento.

Propuesta a adoptar:

“Primero.- Las parcelas industriales encuadradas dentro de la fase 2 del polígono



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

industrial el Pino que se identifican en la siguiente relación, dispondrán de una potencia eléctrica no superior a 20 kw, teniendo en cuenta que se trata de parcelas destinadas a pequeñas industrias y almacenamiento.

DESCRIPCIÓN PARCELA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (M ²)	POTENCIA ELECTRICA (KW)
Nº 6	Calle La Hontanilla, 1	1.250	20 Kw.
Nº 7	Calle la Hontanilla, 3	1.250	20 Kw.
Nº 8	Calle la Hontanilla, 5	1.250	20 Kw.
Nº 9	Calle la Hontanilla, 7	1.250	20 Kw.
Nº 10	Calle la Hontanilla, 9	1.250	20 Kw.

Segundo.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para gestionar la dotación de suministro eléctrico al polígono industrial EL PINO en aras de facilitar la instalación de empresas en el polígono industrial.”

Finalizada la deliberación, una vez vista la documentación jurídica obrante, se somete el asunto a votación ordinaria de todos/as los/as Sres./as Concejales/as asistentes a la sesión obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Doña María Roldán García, D. Gregorio Urbanos Urbanos, D. Tomás Roldán Luna, Doña Concepción Jiménez Garrido, D. Luis Alberto Manzanares Roldán y Doña Celia Jaén Campos (Grupo Municipal Popular); SEIS

VOTOS EN CONTRA: Cero

ABSTENCIONES: D. Oscar Javier Martínez García, D Faustino Barajas Llanos Doña María Ángeles García García, D. Jose Vicente García Martínez y Doña Inmaculada Urbanos López (Grupo Municipal Socialista) CINCO.

Se declara por la Sra. Alcaldesa Dña María Roldán García aprobado este punto del día sin entender la posición del grupo socialista en materia de empleo.

CUARTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISCINA MUNICIPAL Y SERVICIOS ANEXOS.

Por la Sra. Alcaldesa, Doña María Roldán García, se explica que es necesario gestionar la piscina municipal en esta anualidad, e iniciar nuevo procedimiento de contratación, pues el contrato anterior ha expirado, y por ello se trae a Pleno, para dar mayor publicidad de todas las actuaciones el expediente y el pliego de contratación, valorado el canon en 3.500 euros más IVA, con una duración inicial de un año prorrogable por cuatro anualidades más de forma independiente cada una de ellas.

La tramitación que se propone es modalidad de concesión por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

D. D. Oscar J. Martínez, portavoz socialista, pregunta la confirmación del precio de salida, las prórrogas a realizar, y qué incluyen las instalaciones anexas, si afecta al bar y a la piscina. Insiste en si los requisitos exigidos por la legislación se van a tener que acreditar con certificaciones o mediante declaraciones responsables. Por último, pregunta si el procedimiento es abierto, o está restringido a forasteros.

Doña María Roldán García, alcaldesa, contesta, que el objeto del contrato es la gestión de la piscina y del bar anexo; que se valora lo mismo que en el procedimiento anterior; y que todos deben cumplir con la legislación en sus propios términos. Que las declaraciones que realicen se comprobarán, por supuesto. Añade que no serían legales las exclusiones a una licitación, que a ella también le gustaría que se adjudicara a un horcajeño, como en años anteriores.

Propuesta de la decisión a adoptar:

“PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas de la piscina municipal y servicios anexas, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.*

SEGUNDO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de las instalaciones deportivas de la piscina municipal y servicios anexas, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRAN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SERVICIOS ANEXOS, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.

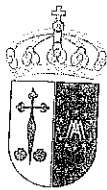
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de la Piscina Municipal de Horcajo de Santiago y sus instalaciones anexas, incluyendo el control de accesos a la piscina, el mantenimiento de las piscinas para baños, vestuarios, aseos, establecimiento de servicio de socorrista y resto de servicios del recinto de la piscina.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión administrativa por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 de del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Código CPV 92610000-0: “Servicios de explotación de instalaciones deportivas”.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

La temporada de piscina 2016 abarcará desde la segunda quincena de junio hasta el final de la primera semana de septiembre, ambos inclusive.

Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 288/2007, de 16 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo (D.O.C.M Núm: 218 de 19/10/2007) y Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Piscina Municipal y servicios anexos, mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se dispondrá toda la información en la página web: www.horcajodesantiago.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS al alza (4.235,00 €), independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El presupuesto base de licitación queda desglosado en un valor estimado de 3.500,00 euros y 735,00 euros, en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 4.235,00 euros.

Dicho importe compensará los costes de suministro del servicio (gastos de electricidad, agua, controles sanitarios, posibles averías y otros gastos).

La liquidación del contrato se realizará al finalizar la temporada 2.016, sin que pueda superar la fecha límite del 20 de septiembre de 2.016. En el caso de prórroga la liquidación se realizará al finalizar la temporada de apertura de la piscina, sin que pueda superar la fecha límite del 20 de septiembre.

El Ayuntamiento de Horcajo de Santiago gestionará directamente la venta de los abonos, mientras que el contratista gestionará exclusivamente la venta de las entradas individuales. El Ayuntamiento de Horcajo

de Santiago liquidará el importe total del contrato con la recaudación de los abonos recaudados. La diferencia resultante será reintegrada al contratista.

Este Ayuntamiento se compromete y obliga a incluir crédito presupuestario adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias correspondientes, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada de la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio público de la piscina y servicios anexos será durante la campaña estival de apertura de la piscina municipal en la anualidad 2016, prorrogable para las campañas 2017, 2018, 2019, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 campañas.

Las partes se comunicarán por escrito con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato o sus prórrogas su deseo de continuar o no el contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

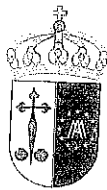
Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar de las circunstancias que enumera el Artículo 60 del TRLCSP, modificado parcialmente por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los Artículos 54 y siguientes del TRLCSP

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, el objeto social de la actividad de ésta, deberá tener relación directa con el objeto del presente contrato.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar, referido como máximo a los tres últimos ejercicios concluidos.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizadas.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior exigido en la invitación a participar en el procedimiento.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie

acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Será necesaria la capacitación profesional del personal contratado como socorristas, dispuesta en el presente pliego en las obligaciones del adjudicatario.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en la cláusula sexta.

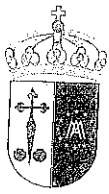
CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones y resto de documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca), con domicilio en Plaza de España, 1, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el perfil del Contratante en la dirección electrónica: www.horcajodesantiago.es.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de las instalaciones deportivas de piscina municipal y servicios anexos".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.*
- Sobre «B»: Proposición Económica y otros criterios técnicos evaluables.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documento Nacional de Identidad del licitador individual o Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.*
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el

artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I).

- d) *Los que acrediten los requisitos de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- e) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*
- f) *Escrito firmado por el licitador en el que conste el número de teléfono, fax y en su caso correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.*
- g) *Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.*

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

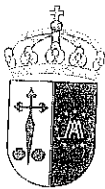
«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de la piscina municipal y servicios anexos, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

- b) *Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban*



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación (Máximo 25 puntos).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- 1) PROYECTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: Se expresarán las actividades y servicios a desarrollar en el servicio y sus instalaciones (piscina, cursos de natación, plan de actividades, ampliación de horarios, refuerzo de personal sobre el mínimo legal exigido, etc.). Las mejoras propuestas se presentarán valoradas, estableciendo 1 punto cada 500,00 euros del proyecto de gestión cuantificado. Máximo 8 puntos.*
- 2) MEJOR OFERTA DEL CANON: A partir de 3.500 euros, se valorará a razón de 1 punto por cada 500 euros. Máximo 7 puntos.*
- 3) PROPUESTA DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO: Mejora en mobiliario, decoración, instalaciones adicionales, sombrillas, tumbonas, terraza). Las propuestas de mejoras se presentarán valoradas, estableciendo 1 punto cada 500 euros del proyecto de gestión cuantificado. Máximo 8 puntos.*
- 4) EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA. Se valorará la experiencia en la gestión del servicio objeto de licitación en cualquier entidad pública o privada. Se puntuará a razón de 0,50 puntos por mes completo de la gestión del servicio de piscina. Máximo 2 puntos. (Se acreditará mediante certificado de la entidad pública en la que ha prestado el servicio, o en su caso, mediante la prestación del contrato de explotación del mismo).*

Todos los licitadores deberán presentar un Proyecto donde se describan los siguientes elementos:

- 1. Calendario de apertura y cierre de las instalaciones con el correspondiente horario.*
- 2. Plan de actividades.*
- 3. Protocolo de limpieza de las instalaciones con organización del control de riesgos higiénico-sanitarios.*
- 4. Plan de mantenimiento de las instalaciones.*
- 5. Organigrama del servicio especificando adecuadamente la plantilla.*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación u otro empleado público de la plantilla del Ayuntamiento. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o,

en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

- *Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, o Concejal en quien delegue.*

VOCALES:

- *El Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.*
- *Un Concejal del equipo de gobierno que se designe.*
- *Un Concejal de la oposición que se designe*
- *El Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Horcajo de Horcajo de Santiago.*

SECRETARIO:

- *Un funcionario del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.*

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Podrá asistir en calidad de Asesora la Arquitecta Municipal.

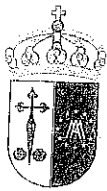
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Apertura de Proposiciones y requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas del sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediendo a la apertura del Sobre «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

A continuación se procederá a la apertura del sobre "B" OFERTA ECONÓMICA y realizará la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación y clasificará las proposiciones por orden decreciente.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Requerimiento de la documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas establecidas en el Artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, se procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará el perfil de contratante www.horcajodesantiago.es, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Una vez formalizado el contrato de adjudicación, se firmará por ambas partes un inventario de los equipos existentes en el local, que se unirá al propio contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Derechos y Obligaciones.

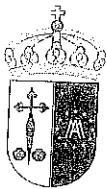
A) Derechos del contratista

- 1) El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato por la explotación del servicio.*

B) Obligaciones generales del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.*
- 2) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.*
- 3) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la*



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

Administración. Para ello deberá contratarse el respectivo seguro de responsabilidad civil e incendios.

- 4) *Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.*
- 5) *Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio. (Exclusivamente las entradas individuales).*
- 6) *Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.*
- 7) *Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*
- 8) *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del TRLCSP).*
- 9) *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato.*

Obligaciones específicas con respecto a las instalaciones de piscina y dependencias anexas:

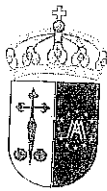
- 1) *Prestar el servicio de piscina municipal durante el período y horario establecido, sin perjuicio de reservar las instalaciones de la piscina municipal a las actividades que pudiera programar el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.*
- 2) *El concesionario se ocupará de la apertura y cierre de las instalaciones.*
- 3) *En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones el concesionario estará obligado al cumplimiento del Decreto 288/2007 de la Consejería de Sanidad de la JCCM, que, establece las condiciones higiénico- sanitarias y de seguridad en las piscinas de uso colectivo, así como de la calidad y el tratamiento de las aguas de las mismas y Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.*
- 4) *Disponer en todo momento de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria y en concreto deberá disponer de dos socorristas, acreditados por organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de la piscina.*
- 5) *El adjudicatario estará obligado a mantener todo el recinto, aseos, así como los vasos de las piscinas en perfecto estado de limpieza. Cumplir las normas sanitarias aplicables al caso, realizando todos los análisis preceptivos, y dispondrá de un registro diario, donde anotará los*

resultados analíticos, así como cualquier otra incidencia. Dicho registro estará a disposición de cualquier autoridad municipal o sanitaria que lo requiera.

- 6) *El adjudicatario dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición del público. Cualquier anotación en el mismo será comunicada de inmediato al Ayuntamiento.*
- 7) *La empresa adjudicataria está obligada a mantener un botiquín de primeros auxilios en perfecto estado; y a disponer de papeleras y flotadores salvavidas. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa adjudicataria del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la Piscina.*
- 8) *El horario de apertura y cierre de la piscina será de: de 9:00 a 21:00 horas. El horario para la realización de cursos de natación y terapéuticos será de 9:00 a 12:00 horas y de 20:00 a 21:00 horas.*
- 9) *Limpieza e higiene diaria de las dependencias de acceso, vestuarios, aseos y zona de césped.*
- 10) *Control de accesos en el horario estipulado.*
- 11) *Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal y de mantenimiento y explotación que se generen.*
- 12) *Será obligatorio el reciclaje mediante depuración del agua, no permitiéndose bajo ningún concepto su vaciado, ni aún parcial.*
- 13) *Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias que se exijan, así como respetar el horario para el servicio que se preste de bar.*

C) Obligaciones de la Administración

- 1) *Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio de la gestión de la piscina municipal.*
- 2) *Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.*
- 3) *El Ayuntamiento realizará los controles de las condiciones higiénico-sanitarias precisos para el correcto uso de las instalaciones, a través de técnico competente.*
- 4) *Serán de cuenta del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago los gastos derivados de luz, agua y posibles reparaciones de averías en las instalaciones que puedan presentarse.*



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

CLAÚSULA DECIMO NOVENA. Tarifas.

Los ingresos del contratista estarán constituidos por la recaudación de las entradas individuales, la diferencia resultante entre la venta de abonos y el precio de adjudicación de contrato, así como los beneficios por las mejoras que puedan derivarse del servicio y explotación de bar.

Las tarifas que el contratista habrá de percibir de los usuarios del servicio son las establecidas en la Ordenanza Fiscal de la Tasa de utilización de piscinas del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, vigente.

No obstante, si el concesionario considera que las tarifas establecidas en la ordenanza no permiten la financiación del servicio se estará a lo dispuesto en los párrafos siguientes de esta cláusula, previa la negociación correspondiente y los trámites legales oportunos.

Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas aplicables según la Ordenanza Fiscal de la Tasa de utilización de piscinas del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago:

	FESTIVOS	LABORABLES			
ADULTOS	3,50 €	3,00 €			
NIÑOS	3,00 €	2,50 €			
ABONOS	TEMPORADA				
	4 MIEMBROS	3 MIEMBROS	2 MIEMBROS	1 MIEMBRO	20 BAÑOS
	95,00 €	82,00 €	65,00 €	46,00 €	35,00 €

Las personas que tengan una minusvalía igual o superior al 33 % tendrán una bonificación de un 50 % de descuento.

CLAÚSULA VIGÉSIMA. Revisión de Tarifas

Tal y como establece el artículo 89. 1 del TRLCSP, la revisión del precio de este contrato podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

La formula de revisión de precios será:

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal, o fórmula de revisión propuesta por el contratista en su oferta. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme al IPC de ámbito nacional, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

B) Revisión extraordinaria:

Cuando por parte del adjudicatario se estimará que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles. Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

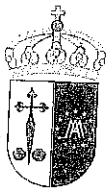
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.*
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en una contraprestación económica, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalties por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalties por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalties que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Subcontratación.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

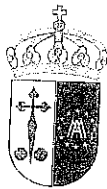
Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____ con DNI/CIF nº _____ y con domicilio en _____



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social interpuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tengo deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca).

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo.:

TERCERO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Perfil de contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

CUARTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante de esta Entidad, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP."*

Finalizada la deliberación, una vez vista la documentación jurídica obrante, se somete el asunto a votación ordinaria de todos/as los/as Sres./as Concejales/as asistentes a la sesión obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Doña María Roldán García, D. Gregorio Urbanos Urbanos, D. Tomás Roldán Luna, Doña Concepción Jiménez Garrido, D. Luis Alberto Manzanares Roldán y Doña Celia Jaén Campos (Grupo Municipal Popular); SEIS

VOTOS EN CONTRA: CERO

ABSTENCIONES: D. Oscar Javier Martínez García, D Faustino Barajas Llanos Doña María Ángeles García García, D. José Vicente García Martínez y Doña Inmaculada Urbanos López (Grupo Municipal Socialista) CINCO.

Se declara por la Sra. Alcaldesa Dña María Roldán García aprobado este punto del día

QUINTO.- ASUNTOS DE INTERES / INFORMES DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

No existen en esta ocasión.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa, Dña María Roldán García, comenta que últimamente el Grupo Popular ve que existen enfrentamientos personales en este punto de los plenos, y que no va a permitir que lleguen a mayor escala, para evitar este tipo de males, decide que los ruegos y preguntas se realicen por los Sres. Concejales, y que la contestación se hará por escrito en la siguiente sesión plenaria o al lunes próximo. Continúa argumentando que es un guirigay en muchas ocasiones el pleno, que a veces existen dos, tres o más portavoces, que es un problema para las actas y prueba de ello es el acta que hemos tenido que aprobar hoy con un montón de modificaciones.

D. Faustino Barajas, concejal socialista, comenta que es la primera vez que se ve esto aquí. Que las contestaciones podrían tardar hasta dos meses en producirse, y que mientras tanto, podrían alterar la realidad existente, según sus preguntas.

D. Oscar J. Martínez, portavoz socialista, comenta que no es solución faltar al respeto al público existente. Se altera el ejercicio de la libertad de expresión. Se limita la democracia. Propone grabar los plenos, y expresa su desacuerdo con la privación de expresarse en los plenos. Añade que no están actualizadas las actas en la página web, siendo un problema para la población conocer la situación actual del Ayuntamiento. Hay personas que no pueden acceder a las redes sociales, por no poder costearse Internet, por lo que para algunas personas venir a los plenos es la única manera de conocer la gestión municipal. Termina su intervención aduciendo que la percepción de animadversión por parte del Grupo Popular es similar a la que sienten en el Grupo Socialista, habiéndose sentido agredido en alguna ocasión, y que no entiende esta solución.

D. Tomás Roldán Luna, portavoz popular, contesta, que esta medida se adoptó hace 26 años en este mismo Ayuntamiento. Que los plenos no son un teatro ni un circo, no son para que nos vean enfrentarnos. No entiende las afirmaciones expresadas por el grupo socialista referentes a que esta medida atenta a la libertad de expresión a la defensa de los horcajeños, “no lo entiendo” y no es así.

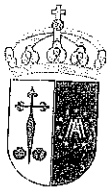
D. Gregorio Urbanos, concejal popular, comenta que las actas plenarias las leen todo el mundo cuando se aprueba y publica, y entonces verán la contestación que se da a los ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa, María Roldán García, comenta que ante la tensión existente en las sesiones, en este punto, de modo reiterado, y habiéndose sentido agredidos los dos grupos municipales en otras sesiones plenarias en este mismo punto, solicita al Grupo Socialista que exponga sus ruegos y preguntas para continuar con la sesión

D. Faustino Barajas, concejal socialista, comenta que no hacen ningún ruego ni pregunta por atentar contra la libertad de la oposición del Ayuntamiento.

D. Oscar Javier Martínez, añade que “no es democracia ni libertad de expresión”

El Grupo Municipal Socialista, se levanta en bloque de la sesión y abandona el salón de plenos en este momento.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago
Plaza de España, nº 1
16410 (Cuenca)

NÚM. SALIDA:

Ante la sorpresa por la reacción del grupo socialista, la concejala popular, Dña Celia Jaén Campos manifiesta que tenía una pregunta para realizar al portavoz socialista.

La Sra. Alcaldesa, María Roldán García, comenta que para plenos sucesivos, los ruegos y preguntas para ambos grupos municipales serán más ordenados de esta manera, haciéndolo por escrito y contestando por escrito quedará plasmada la totalidad de la pregunta y la respuesta y de este modo el grupo preguntado si lo estima oportuno podrá tener la documentación e información necesaria para poder contestar y lo hará al lunes siguiente al pleno.

Doña María Roldán García, Alcaldesa, reitera que nunca este Pleno va a coartar la libertad de expresión de nadie, simplemente se pretende mejorar el funcionamiento de las sesiones.

No existen ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni suscitada cuestión alguna al respecto, siendo las veintiuna horas veinticinco minutos del día de la fecha, se cierra la sesión y con posterioridad se extiende la presente Acta de todo lo tratado que firman la Sra. Alcaldesa Doña María Roldán García-Presidenta y el Secretario ut supra mencionado, quien Doy Fe Pública.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
